

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Profesor Pedro Antonio Marte Santos, queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Cabrera, en sutitución del señor Manuel Joaquín Taveras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1001, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Prof. José del Carmen Ramírez Frías.

(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1001

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor **Profesor José del Carmen Ramírez Frías**, quien durante más de 40 años sirvió en el Magisterio Nacional con gran dedicación y honradez;

VISTA la Ley Nº 1113. de fecha 26 de mayo de 1936, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la

Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, al Profesor José del Carmen Ramírez Frías.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1002, que concede pensión del Estado al Sr. Cruz Bdo. Gautreaux Rijo.

(G. O. Nº 9227, del 24 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1002

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales, al señor Cruz Bienvenido Gautreaux Rijo.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER